



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
29 de octubre de 2021

Original: inglés

Vigésimo período de sesiones
La Haya, 6 a 11 de diciembre de 2021

Informe de la Corte sobre cooperación

I. Introducción

1. El Informe de la Corte sobre cooperación es presentado por la Corte Penal Internacional (la "Corte") de conformidad con el párrafo 37 de la resolución ICC-ASP/19/Res.2 (la "resolución sobre cooperación de 2020"). Abarca el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2021¹.
2. Al igual que en los anteriores informes de la Corte sobre cooperación², en el presente documento se facilita información actualizada acerca de los distintos esfuerzos de cooperación desplegados por la Corte con el apoyo de los Estados y de otras partes interesadas durante el período que se examina. Respecto del período que abarca el informe, la Corte continuará proporcionando datos desglosados relacionados con los diferentes tipos de solicitudes de cooperación conforme al formato adoptado para el informe sobre cooperación presentado en 2020³.
3. El presente informe debe leerse junto con el último informe anual que la Corte transmitió a la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/75/324), en el que se da información, entre otros asuntos, acerca de la cooperación reciente mantenida con las Naciones Unidas.
4. La Corte recuerda asimismo sus informes analíticos sobre asuntos relativos a la cooperación, especialmente el informe sobre cooperación de 2013⁴ y el informe específico de 2013 acerca de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas⁵, que son fuentes útiles de información para conocer las principales necesidades en materia de cooperación de la Corte que siguen siendo válidas hoy día.
5. La Corte advierte también que siguen siendo pertinentes las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes adoptaron en 2007⁶, así como el folleto que elaboraron los cofacilitadores del grupo de trabajo sobre cooperación en 2015⁷ en

¹ Debe observarse que en el presente informe no se consignan ciertas informaciones con el fin de respetar la confidencialidad de diversas actividades de investigación y enjuiciamiento de la Fiscalía, así como de diversas decisiones y órdenes de las Salas.

² ICC-ASP/13/23, ICC-ASP/14/27, ICC-ASP/15/9, ICC-ASP/16/16, ICC-ASP/17/16 e ICC-ASP/18/16, ASP/19/25.

³ ICC-ASP/19/25.

⁴ ICC-ASP/12/35.

⁵ ICC-ASP/12/42.

⁶ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

⁷ "Recommendations on States' Cooperation with the International Criminal Court (ICC): Experiences and Priorities", [https://www.icc-cpi.int/news/seminarBooks/66%20Recommendations%20Flyer%20\(ENG\).pdf](https://www.icc-cpi.int/news/seminarBooks/66%20Recommendations%20Flyer%20(ENG).pdf)

colaboración con la Corte para promover las 66 recomendaciones y mejorar su comprensión y su aplicación. De hecho, la Corte está convencida de que ambos documentos siguen formando una base importante para las deliberaciones y los esfuerzos en torno a la cooperación, que pueden lograr que la asistencia prestada a la Corte sea más eficiente y eficaz.

6. Por último, la Corte toma nota del informe final del Grupo de Expertos Independientes⁸ de fecha 30 de septiembre de 2020. Este informe no se centró en cuestiones de cooperación, sino que aborda cuestiones pertinentes para el presente informe, como la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, la cooperación entre la Corte y las organizaciones y organismos internacionales, así como la capacidad de la Fiscalía y el aumento de la coordinación interinstitucional en el ámbito de las investigaciones financieras y el rastreo de sospechosos. En relación con este último aspecto, también se formularon varias recomendaciones con destino a la Asamblea de los Estados Partes. A los efectos de la evaluación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Independientes, la Mesa aprobó un plan de acción amplio elaborado por el Mecanismo de Revisión, en el que se asignaban responsabilidades y calendarios a los diferentes titulares de mandatos de la Asamblea de los Estados Partes.

7. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte siguió interactuando con los Estados Partes en materia de prioridades y desafíos relacionados con la cooperación, además de continuar desplegando esfuerzos encaminados a impulsar dichas prioridades, incluso en el contexto de la facilitación de la cooperación del Grupo de Trabajo de La Haya. A fin de ampliar la difusión de su mensaje, la Corte empleó folletos y fichas que ha elaborado a lo largo de los años, con el apoyo financiero de la Comisión Europea, para divulgar información y fomentar la cooperación en esferas clave relacionadas con la aplicación de las 66 recomendaciones ("Recomendaciones acerca de la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional: experiencias y prioridades"), acuerdos de cooperación, investigaciones financieras y recuperación de activos, detención y entrega ("Detención de sospechosos prófugos de la Corte Penal Internacional) y el Fondo Fiduciario para Visitas de Familiares.

8. Utilizando sus bases de datos internas relativas a las solicitudes de cooperación y asistencia, la Fiscalía y la Secretaría han seguido recopilando y analizando información sobre sus actividades relacionadas con la cooperación con los Estados y otros asociados.

9. En consonancia con la adopción del Plan Estratégico de la Corte para el período 2019-2021, así como con los planes estratégicos complementarios de la Fiscalía y de la Secretaría para el mismo período, la Corte ha continuado recopilando datos más detallados y cualitativos para facilitar el control de la ejecución de los Planes Estratégicos y la consecución de los objetivos fijados. En concreto, el Objetivo 4 del Plan Estratégico de la Corte, el Objetivo Estratégico 2 del Plan Estratégico de la Fiscalía (párrafo 27) y el objetivo a) de la División de Operaciones Externas (párrafo 22) del Plan Estratégico de la Secretaría están directamente vinculados con el aumento de la cooperación y el desarrollo de modalidades de cooperación y de apoyo operativo en el contexto de actividades de investigación, de enjuiciamiento y judiciales. En relación con estos objetivos, se han identificado, y se siguen identificando, algunos indicadores de ejecución clave, en particular con vistas al próximo Plan Estratégico de la Corte, con el fin de apoyar el perfeccionamiento de la recopilación de datos pertinentes en la Corte.

10. Orientado en torno a los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación definidos en el folleto sobre las 66 recomendaciones, el presente informe i) ofrecerá datos concretos respecto de los ámbitos prioritarios en materia de cooperación 2 a 5⁹; ii) facilitará información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que se examina para fortalecer la cooperación en dichos ámbitos; iii) mostrará un análisis de los datos y destacará los principales desafíos que reflejan; y iv) definirá recomendaciones de cara al futuro en cada ámbito prioritario en materia de cooperación, a la luz de la experiencia

⁸ ICC-ASP/19/16.

⁹ Ámbito prioritario 2: cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa); ámbito prioritario 3: detención y entrega; ámbito prioritario 4: identificación, incautación e inmovilización de activos; ámbito prioritario 5: acuerdos de cooperación.

recabada por la Corte y de las enseñanzas extraídas en los últimos 18 años de funcionamiento, a fin de contribuir al examen de la ejecución de las 66 recomendaciones por parte de la Mesa y de la Asamblea. Por último, en el informe se incluirá un resumen actualizado, junto con recomendaciones clave, respecto de los otros tres ámbitos prioritarios¹⁰ que no están relacionados con la compilación de datos.

II. Presentación de los datos desglosados recabados sobre cooperación, centrados en los cuatro ámbitos prioritarios que implican la compilación de datos detallados (cooperación en apoyo de actividades de investigación, de enjuiciamiento y judiciales; detención y entrega; investigaciones financieras y recuperación de activos; y acuerdos de cooperación); información actualizada acerca de los esfuerzos desplegados por la Corte, los problemas observados, y las recomendaciones para el futuro

1. Resumen general de los datos recabados sobre las solicitudes de cooperación y asistencia enviadas y recibidas en la Fiscalía y la Secretaría durante el período que se examina

<i>Fiscalía</i>	
Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que se examina (del 16 de septiembre de 2020 al 15 de septiembre de 2021)	387 solicitudes de asistencia (incluidas 130 notificaciones de misión)
Evolución respecto del último período objeto de informe (del 2 de septiembre de 2018 al 1 de septiembre de 2019)	-3,7 % (con notificaciones) y -22,59 % (sin notificaciones)
Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia	61,06 días

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina (del 16 de septiembre de 2020 al 15 de septiembre de 2021)	467 solicitudes de cooperación (incluidas 124 solicitudes de cooperación enviadas por las dependencias pertinentes en la sede y 343 solicitudes operativas enviadas por las oficinas en los países o la Oficina de Enlace en Nueva York) ¹¹
Evolución respecto del último período objeto de informe (del 16 de septiembre de 2019 al 15 de septiembre de 2020)	+ 8,6 %
Plazo medio necesario para responder a las solicitudes enviadas por la sede	82 días
Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación enviadas por la sede durante el período que se examina	35,11 %
Cantidad de notificaciones de decisiones u órdenes enviadas durante el período objeto de examen	18

¹⁰ Ámbito prioritario 1: adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial; ámbito prioritario 6: apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales; ámbito prioritario 7: cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma.

¹¹ No se incluyen las notificaciones de documentos judiciales, misiones y esfuerzos desplegados relativos a la firma de acuerdos de cooperación voluntarios.

2. Ámbito prioritario 2: cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa)

<i>Fiscalía</i>	
Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que se examina	387 solicitudes de asistencia (incluidas 130 notificaciones de misión); <i>igual cantidad que en el apartado anterior, dado que todas las solicitudes de asistencia de la Fiscalía tienen que ver con investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales.</i>
Cantidad total de solicitudes de información relativas a los exámenes preliminares en el período que abarca el presente informe	8 solicitudes de información
Porcentaje de respuestas a las solicitudes de asistencia en el período objeto de examen	53,75 % (208 solicitudes de asistencia cumplidas de un total de 387, entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2021) ¹²
Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia	61,06 días

<i>Secretaría</i>	
<i>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina por solicitudes concretas</i>	
Cantidad de solicitudes de cooperación	124
Solicitudes de los equipos de la defensa transmitidas por la Secretaría	15, de las que 5 recibieron respuestas positivas (tasa de cumplimiento del 33 %)
Solicitudes de los equipos de representantes legales de las víctimas transmitidas por la Secretaría	Ninguna
Solicitudes de protección de testigos	49
Apoyo a las solicitudes de actuaciones judiciales	9 (todas ejecutadas; tasa de ejecución, 100 %)
Plazo medio necesario para responder a las solicitudes enviadas por los equipos de la defensa	88 días

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

11. La Corte acoge con agrado la iniciativa de los cofacilitadores para la cooperación de elaborar y recabar cuestionarios de los Estados Partes acerca su legislación, procedimientos y modalidades en materia de cooperación, así como sobre las experiencias que han tenido hasta el momento, junto con la creación de una base de datos en la que se compile dicha información, además de facilitar un mayor intercambio de información entre los Estados, y entre los Estados y la Corte, incluso en el ámbito de cooperación vinculado a las investigaciones financieras y la recuperación de activos.

12. A pesar de la cantidad muy elevada de solicitudes y de los diversos tipos de apoyo solicitados por la Fiscalía a los Estados, en términos generales la cooperación ha sido positiva y fluida. No obstante, la Fiscalía sigue encontrando dificultades en el cumplimiento de algunas de las solicitudes que cursa, especialmente aquellas que tratan de obtener grandes

¹² Es normal que todas las solicitudes de asistencia enviadas durante un período concreto no se cumplan en ese mismo período, habida cuenta del tiempo necesario para recibir, tramitar, proceder a consultas y cumplir las solicitudes. Asimismo cuanto más cerca se está del final del período en el que se envía, menos posibilidades hay de que la solicitud de asistencia se cumpla en dicho período. *Se ha optado aquí por incluir solo las solicitudes de asistencia que se enviaron y se registraron como cumplidas durante el período de referencia, es decir, se excluyen todas aquellas solicitudes de asistencia cumplidas durante el período de referencia, pero enviadas anteriormente, así como las enviadas durante el período que se examina, pero cumplidas después.*

cantidades de información, o ciertas solicitudes sensibles o técnicas, y continúa invirtiendo mucho tiempo y esfuerzo en consultar a las autoridades pertinentes y en hallar los procedimientos adecuados para un cumplimiento diligente de sus solicitudes, en virtud de la Parte IX del Estatuto de Roma y de la legislación nacional aplicable, en los diversos tipos de solicitudes que formula.

13. Entre otras cosas, la Fiscalía percibe aún que sigue resultando difícil acceder a información recabada por personal militar o de orden público, información de oficinas y organismos de extranjería o asilo, información de empresas y entidades de redes sociales o de telecomunicaciones, información financiera e información acerca de la ubicación de los sospechosos. La Fiscalía observa con preocupación que cada vez se enfrenta también a más dificultades en el cumplimiento de solicitudes más sencillas encaminadas a entrevistar testigos en entornos seguros, lo que demora sus actividades de investigación y le exige invertir una cantidad desproporcionada de recursos y de tiempo para encontrar emplazamientos adecuados y velar por que se den las condiciones para que estas entrevistas se lleven a cabo.

14. De conformidad con el párrafo 16 de la resolución sobre cooperación de 2020, y con arreglo a su cometido, la Secretaría ha perseverado en sus esfuerzos por alentar a los Estados a que intensifiquen su cooperación con las solicitudes formuladas por los equipos de la defensa, a fin de garantizar la equidad de las actuaciones ante la Corte, así como para contribuir a que se agilicen.

15. La Secretaría sigue enfrentándose a retos que se le plantean en materia de cooperación con los equipos de la defensa y, más concretamente, vinculados a los privilegios e inmunidades; de hecho, un elemento importante de la asistencia que presta la Secretaría a los equipos de la defensa consiste en garantizar que, siempre que sea posible, los miembros de estos equipos disfruten de privilegios e inmunidades, lo que resulta fundamental para el desempeño de sus tareas en el territorio de los Estados en los que operan. Esta asistencia, sin embargo, no siempre es posible, dada la falta de mecanismos internos, incluidos, entre otros, una legislación y procedimientos apropiados en los Estados pertinentes para ofrecer dichos privilegios e inmunidades. La Corte aprovecha para recordar la importancia de que los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, tal y como se menciona asimismo en el párrafo 17 de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre cooperación de 2020.

16. La Secretaría presta apoyo a los equipos de la defensa en sus esfuerzos por obtener la cooperación de los Estados y de otras partes interesadas en la realización de sus investigaciones y tareas, en particular respecto de las solicitudes de entrevistas (por ejemplo, con un funcionario del Estado o con un representante de una organización intergubernamental), o de solicitudes de documentos y de información. La experiencia de la Secretaría ha puesto de manifiesto que la cooperación con los equipos de la defensa no siempre ha funcionado bien, a pesar de que no suelen implicar solicitudes complejas. Es algo que queda reflejado en los datos facilitados anteriormente. Al igual que en el pasado, la Secretaría sigue instando a los Estados y a otras partes interesadas a que cooperen plenamente con las solicitudes formuladas por la defensa, dado que es fundamental para salvaguardar los derechos del acusado y la equidad de las actuaciones ante la Corte.

17. Otro ámbito que ha reclamado mayores esfuerzos por parte de la Secretaría en los últimos años en materia de cooperación voluntaria está relacionado con el apoyo de los Estados al Fondo Fiduciario para visitas de familiares. Dado que las visitas de familiares a detenidos indigentes están totalmente subvencionadas por las contribuciones voluntarias que hacen los Estados, organizaciones no gubernamentales y particulares al Fondo Fiduciario para visitas de familiares, el ejercicio pleno y oportuno de estos derechos fundamentales está intrínsecamente unido a la disponibilidad de fondos suficientes. Desde su creación en 2010, el Fondo ha recibido un importe total de 304.000 euros de los Estados, por lo que la Corte expresa su agradecimiento. La Corte expresa su agradecimiento por la donación de 20.000 euros realizada por Avocats Sans Frontières (ASF) gracias al apoyo de la Unión Europea para financiar las visitas de familiares al centro de detención. Sigue siendo necesario destacar la importancia de una financiación sostenible y adecuada para esta actividad, a fin de evitar posibles repercusiones negativas en la integridad de las actuaciones y la legitimidad de la Corte.

18. Durante el período objeto de examen, la Corte también siguió recibiendo un apoyo y cooperación cruciales por parte de las Naciones Unidas. La Corte expresa su agradecimiento por el papel importante que desempeña la Oficina de Asuntos Jurídicos en la coordinación de las solicitudes de asistencia que remite a varios departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas, a los fondos, programas y oficinas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a las misiones de las Naciones Unidas presentes en diversas partes del mundo en las que interviene la Corte, y cuenta con la Oficina de Enlace ubicada en Nueva York para colaborar estratégicamente con las Naciones Unidas y los Estados. Con miras a mantener y fortalecer esta importante relación, los días 19, 20, 25, 26 y 27 de mayo de 2021 se celebró, en línea, una mesa redonda conjunta de las Naciones Unidas y la Corte.

19. La Corte sigue manteniendo oficinas en la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Malí, Côte d'Ivoire, Uganda y Georgia. Las oficinas de los países ofrecen seguridad en el país, apoyo administrativo y logístico a las actividades de las partes y de los participantes en las actuaciones ante la Corte, especialmente la Fiscalía, los equipos de la defensa, los representantes legales de las víctimas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Las oficinas de los países también se ocupan de una serie de funciones de la Secretaría en relación con la protección de testigos, la participación de las víctimas, la divulgación y la cooperación. La colaboración y la cooperación con autoridades nacionales y locales, organizaciones internacionales y la comunidad diplomática son algunos de los aspectos clave de la labor realizada por las oficinas de los países, sin las que la Corte no podría mantener operaciones sostenibles en los países en los que hay una situación.

Recomendaciones para el futuro

20. A raíz del análisis de los desafíos principales en materia de cooperación, la Corte ha formulado las siguientes recomendaciones, que siguen siendo pertinentes.

- Recomendación 1: los Estados deberían esmerarse por mantener un elevado nivel de cooperación en todas las solicitudes procedentes de la Corte, incluidas las solicitudes que podrían percibirse como sensibles o técnicamente complicadas a primera vista.

- Recomendación 2: en particular, los Estados deberían plantearse solicitar u ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que cursan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que se encargan en última instancia de cumplirlas, con vistas a hallar soluciones de forma conjunta; sugerir vías alternativas potenciales para prestar asistencia o transmitir la información solicitada; u organizar reuniones bilaterales periódicas para estar al tanto del cumplimiento de dichas solicitudes, a fin de departir acerca de la forma de proceder más eficiente.

- Recomendación 3: por añadidura, la experiencia de la Corte ha demostrado que la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, contribuyen todas a una cooperación más fluida y eficaz.

- Recomendación 4: los Estados deberían contemplar informar a la Secretaría acerca de si preferirían recibir las solicitudes de cooperación de los equipos de la defensa a través de la Secretaría o directamente de los equipos.

- Recomendación 5: los Estados podrían plantearse incorporar en la judicatura y en las fuerzas del orden información relativa al marco jurídico de la Corte y a las obligaciones de cooperación con la Corte en su conjunto, incluidos los equipos de la defensa.

- Recomendación 6: los Estados podrían contemplar la posibilidad de entablar conversaciones específicas entre los Estados y la Corte acerca de las dificultades y de los impedimentos (ya sean de índole jurídica, técnica, logística o financiera) que encuentran los Estados a la hora de responder a las solicitudes de cooperación de la defensa.

- Recomendación 7: el cumplimiento por parte de los equipos de la defensa de los requisitos establecidos por la jurisprudencia de la Corte en materia de solicitudes de cooperación, es decir, especificidad, pertinencia y necesidad.

- *Recomendación 8:* reuniones periódicas de los equipos de la defensa con los coordinadores de la Corte pertenecientes a las organizaciones internacionales correspondientes.

- *Recomendación 9:* ratificación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte por parte de todos los Estados Partes.

- *Recomendación 10:* los Estados podrían plantearse contar con procedimientos claros y consensuados a nivel interno con respecto a los privilegios e inmunidades; no solo para el personal de la Corte Penal Internacional, sino también para los equipos de la defensa.

- *Recomendación 11:* los Estados podrían contemplar la posibilidad de firmar acuerdos marco sobre libertad provisional, la puesta en libertad y la ejecución de las penas.

21. Además de la cooperación en apoyo de las actividades de la Corte, la Corte desea recordar asimismo los problemas derivados de la falta de cooperación. En este sentido, la Corte acoge con satisfacción la solicitud de la Asamblea para que la Mesa aborde los temas de cooperación y de la falta de cooperación con la Corte Penal Internacional "de forma prioritaria [...] en 2020 mediante sus grupos de trabajo y facilitaciones de forma plenamente inclusiva, en consonancia con sus mandatos".¹³ En este contexto, la Corte se congratula de los avances positivos respecto de la primera actividad conjunta organizada por los cofacilitadores acerca de la cooperación y los coordinadores regionales sobre la falta de cooperación, que se celebró el 5 de octubre de 2020 en una plataforma virtual. De conformidad con las prerrogativas y las obligaciones que emanan del Estatuto, se espera que la Asamblea de los Estados Partes continúe considerando las oportunidades para ampliar los esfuerzos encaminados a evitar el incumplimiento, especialmente en el tema crucial de la detención de personas sujetas a órdenes de detención expedidas por la Corte. La Corte confía en que se celebren más consultas encaminadas a examinar y fortalecer los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, así como para elaborar directrices respecto de la dimensión formal de los procedimientos de la Asamblea en materia de falta de cooperación.

22. La Corte quisiera una vez más recalcar que la capacidad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para remitir una situación a la Corte constituye una herramienta crucial para fomentar la rendición de cuentas y evitar así una brecha de impunidad, aunque sigue siendo necesario un seguimiento activo de las remisiones del Consejo para garantizar la cooperación de todas las partes interesadas pertinentes y mientras las órdenes de detención no se hayan ejecutado en su totalidad; así se vela por que se pueda impartir una justicia eficaz cuando la paz, la seguridad y el bienestar del mundo se vean amenazados. La necesidad del seguimiento incluye, además, la necesidad de redoblar esfuerzos por evitar el incumplimiento de las solicitudes de cooperación para detener a los sospechosos de la Corte y para reaccionar ante las instancias de incumplimiento.

23. La Corte ha transmitido un total de 16 comunicaciones relativas a la falta de cooperación al Consejo en relación con las situaciones en Darfur y Libia. El 1 de marzo de 2016, el Secretario General transmitió al Presidente de la Corte copia de una carta del que era entonces Presidente del Consejo, de fecha 21 de diciembre de 2015, en la que se indicaba que se habían señalado a la atención de los miembros del Consejo las decisiones de las Salas de Cuestiones Preliminares con respecto a la falta de cooperación en las situaciones de Darfur y Libia. Desde entonces, no ha habido una reacción oficial del Consejo ante las comunicaciones relativas a la falta de cooperación. La Corte confía en colaborar con las partes interesadas para diseñar métodos de diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo a fin de debatir acerca de cómo mejorar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Consejo, incluida la ejecución de las órdenes de detención y la búsqueda de estrategias más constructivas encaminadas a lograr los objetivos compartidos de prevenir la impunidad por crímenes atroces y ponerle fin. Luego de la reunión de la Corte y del Consejo con arreglo a la fórmula Arria, organizada el 6 de julio de 2018, y la posterior reunión informativa con el Grupo de Trabajo de La Haya, ambas con la participación de la Fiscalía, la Corte sigue considerando importante dar seguimiento, cuando proceda, a ámbitos e ideas concretos que puedan contribuir a mejorar la interacción entre ambos órganos, y se esmera en ello. Los Estados Partes, especialmente mediante sus Misiones Permanentes en Nueva York,

¹³ ICC-ASP/18/Res/7, párr. 18.

desempeñan un papel fundamental en este sentido y, por ende, se los alienta a que diseñen estrategias de seguimiento encaminadas a avanzar de manera sostenida.

3. **Ámbito prioritario 3: detención y entrega**

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina relativas a detenciones y entregas	4 (incluido el apoyo a la entrega)
Plazo medio necesario de respuesta	47 días
Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que se examina	75 %

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

24. El 2 de noviembre de 2020, Paul Gicheru se entregó a las autoridades de los Países Bajos de conformidad con una orden de detención emitida por la Corte bajo sello el 10 de marzo de 2015, posteriormente revelada el 10 de septiembre de 2015, en relación con los delitos contra la administración de justicia que consisten en influir de manera corrupta en los testigos con respecto a las causas de la situación en Kenya. Su primera comparecencia ante la Corte tuvo lugar el 6 de noviembre de 2020. El Sr. Gicheru fue liberado provisionalmente el 29 de enero de 2021 y regresó a Kenya poco después. El 15 de julio de 2021, la Sala de Cuestiones Preliminares A confirmó los cargos presentados por la Fiscalía. El juicio está programado para comenzar el 15 de febrero de 2022. A pesar del difícil contexto de la COVID-19, la cooperación y la asistencia prestadas por los Países Bajos en el proceso de entrega fueron encomiables.

25. El Sr. Gicheru es el cuarto acusado que se entrega a la Corte. Esa entrega fue también el resultado de los continuos esfuerzos de los órganos pertinentes de la Corte por seguir entendiendo en la causa y velar por que se establecieran vías propicias para la ejecución de las órdenes de detención pendientes. Esto subraya la importancia de asignar capacidades internas dentro de la Corte para rastrear e interactuar con los acusados prófugos. La Fiscalía y la Secretaría perseverarán en sus esfuerzos conjuntos, en el seno del grupo de trabajo conformado por estos dos órganos, creado en marzo de 2016, con miras a formular y aplicar estrategias que faciliten la detención de sospechosos.

26. El 24 de enero de 2021, la República Centroafricana entregó a la Corte al Sr. Mahamat Said Abdel Kani (también conocido como Mahamat Said Abdel Kain y Mahamat Said Abdelkani, o Sr. Said), en respuesta a una orden de detención emitida bajo sello el 7 de enero de 2019 en su contra, por los cargos de presuntos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en Bangui en 2013. La exitosa operación de entrega, otra vez en medio del difícil contexto de la COVID-19, demostró la efectividad de la cooperación de los Estados a este respecto, como lo demostraron las autoridades de la República Centroafricana y de los Países Bajos.

27. Siguen pendientes solicitudes de detención y entrega expedidas por la Corte en contra de las 12 personas que figuran a continuación.

Cabe señalar que, en relación con varias personas, la Corte ha recibido información de diversas fuentes de que habían fallecido. Sin embargo, se requiere información oficial en cada caso para establecer la defunción notificada. La orden de detención sigue en vigor hasta que la Corte ordene otra cosa.

- i. República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012;
- ii. Uganda: Joseph Kony y Vincent Otti, desde 2005;
- iii. Darfur: Ahmad Harun, desde 2007; Omar Al-Bashir, desde 2009 y 2010; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; Abdallah Banda, desde 2014;
- iv. Kenya: Walter Barasa, desde 2013, y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;

v. Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011; Al-Tuhamy Mohamed Khaled, desde 2013; Mahmoud Mustafa Busayf Al-Werfalli, desde 2017.

28. La orden de detención contra Simone Gbagbo fue anulada el 19 de julio de 2021 a solicitud de la Fiscalía.

Recomendaciones para el futuro

29. A la luz de su experiencia, la Corte considera que, para impulsar los esfuerzos encaminados a llevar a cabo las detenciones, son menester distintos tipos de actuaciones para cada orden en diferentes etapas, todas pertinentes para los Estados. Entre estos, los que figuran a continuación.

- Esfuerzos de rastreo (localización, movimientos, actividades)
 - Recomendación 12: acceso a información de las autoridades nacionales, incluidos los servicios especializados correspondientes (aunque sea únicamente para validar o invalidar información recabada por la Corte).
 - Recomendación 13: transmisión de información y alertas sobre sospechosos.
 - Recomendación 14: disponibilidad de medidas judiciales y herramientas para facilitar el acceso a información relativa a la localización de los sospechosos, incluido el acceso a técnicas y herramientas de investigación especiales, en manos de las fuerzas del orden y de los servicios de inteligencia del país, según se necesiten.
- Definición de influencia y de socios potenciales.
 - Recomendación 15: apoyo en foros multilaterales (Naciones Unidas, redes regionales, especializadas) y encuentros bilaterales para que el tema siga siendo de actualidad.
 - Recomendación 16: incorporación del cumplimiento de las órdenes de detención en temas de debate y en estrategias de relaciones exteriores, según corresponda.
 - Recomendación 17: centrarse en el cumplimiento de las decisiones de la Corte, incluso como parte de deliberaciones y foros diplomáticos más amplios.
 - Recomendación 18: vincular las detenciones a la importancia del mandato de la Corte. Campañas y recordatorios sobre los presuntos crímenes y los cargos, especialmente en la situación en la que se están llevando a cabo investigaciones¹⁴.
 - Recomendación 19: capacidad de reacción ante información enviada sobre los movimientos efectuados por las personas sospechosas.
- Apoyo operativo.
 - Recomendación 20: procedimientos de entrega y disponibilidad de procesos jurídicos y técnicos (procedimientos operativos normalizados, incluidos procedimientos establecidos en vigor para distintas hipótesis de detención/entrega/traslado, que tengan en cuenta elementos clave que puedan repercutir en las operaciones desde un punto de vista jurídico y operativo, tales como, por ejemplo, la existencia de una legislación de aplicación integral en el Estado de la detención).
 - Recomendación 21: la incorporación de excepciones a prohibiciones de viaje impuestas por las Naciones Unidas para el cumplimiento de procesos judiciales constituye también una herramienta útil para la Corte, de cara a llevar a las personas detenidas a la Corte; estos mecanismos necesitan ponerse en marcha con carácter urgente y simplificado.
 - Recomendación 22: transporte y logística, la Secretaría también ha elaborado recientemente un modelo de acuerdo para el transporte aéreo, tras contactos anteriores con una serie de Estados para explorar formas innovadoras de aprovechar la capacidad del

¹⁴ La Corte ha elaborado fichas de los sospechosos prófugos y un folleto para llamar la atención y para que se tome conocimiento en relación con las órdenes pendientes. Además, ha reformulado su página web para resaltar mejor el tema y que resulte más fácil acceder a la información correspondiente, y a la vez facilitar la transmisión de información pertinente de fuentes externas. Estos esfuerzos se han combinado con una campaña de comunicación que se puso en marcha en noviembre de 2018, y la Corte seguirá instando a los Estados Partes a que presten su apoyo con medidas similares a nivel nacional y regional.

transporte aéreo que podría ponerse a disposición de la Corte cuando las personas detenidas sean trasladadas a la sede de la Corte. La Secretaría se pondrá en contacto con los Estados respecto de este modelo de acuerdo, y confía en que brindará a la Corte nuevas opciones para lograr el apoyo operativo y logístico necesario para llevar a cabo con éxito las operaciones de traslado.

30. A través de su grupo de trabajo especializado y de sus esfuerzos de relaciones exteriores, la Corte continuará promoviendo otros intercambios informales y la coordinación con los Estados y organizaciones intergubernamentales pertinentes para intercambiar información y elaborar estrategias concretas con respecto a las detenciones, que incluyen, entre otros, los esfuerzos en materia de sanciones y prohibiciones de viaje. Además, la Corte alienta a todas las partes interesadas pertinentes a que refuercen su compromiso y avancen significativamente en la búsqueda de una solución a este desafío crucial para el régimen de cooperación y la credibilidad del sistema del Estatuto de Roma.

4. **Ámbito prioritario 4: identificación, incautación e inmovilización de activos**

<i>Fiscalía</i>	
Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período objeto de examen en investigaciones financieras para la identificación de activos	2
Porcentaje del índice de cumplimiento	0 %
Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia	No se aplica

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina en investigaciones financieras para asistencia letrada	3
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina relativas a la recuperación de activos para multas y reparaciones	2
Plazo medio necesario de respuesta	124
Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que se examina	40 %

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

31. Respecto de esta materia compleja de cooperación, la Corte agradece a los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de La Haya los esfuerzos realizados en el transcurso de 2019 y 2020, de conformidad con la Declaración de París sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y recuperación de activos de 2017, que constituye una base sumamente útil para deliberaciones posteriores y mejoras concretas en cuanto a la cooperación en este ámbito.

32. Merced a una generosa donación de Francia, la Corte también organizará una primera reunión de coordinadores operativos designados para ayudar a la Corte en el cumplimiento de sus solicitudes de identificación, incautación e inmovilización de activos. Su objetivo será establecer una red de coordinadores operativos que estén familiarizados con los requisitos nacionales y los procedimientos de la Corte. La Fiscalía y la Secretaría han seguido en contacto con varios Estados Partes con carácter bilateral durante el período que se examina, con miras a explorar con ellos cómo acceder a información de manera oportuna y definir coordinadores entre las autoridades correspondientes, así como canales rápidos para garantizar que se conserve la información pertinente. Cabe a este respecto remitirse a los párrafos 48 a 56 del informe de la Corte sobre cooperación de 2018, en el que se detalla el marco jurídico y operativo concreto en el que la Corte solicita la cooperación de los Estados y de otras partes interesadas en materia de investigaciones financieras y recuperación de

activos. La Corte ha perseverado en sus esfuerzos por comunicarse con los Estados para mejorar sus solicitudes y explicarles el mandato específico que le compete, tal y como recomendó la Asamblea de los Estados Partes con arreglo a la Declaración de París. En aras de sus actividades de investigación, la Fiscalía ha continuado asimismo sus contactos con entidades privadas y expertos para concitar su apoyo y asesoramiento, a fin de examinar y mejorar, según se necesite, sus prácticas y metodologías de investigación en este ámbito. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría envió menos solicitudes nuevas de cooperación en este ámbito, y centró sus esfuerzos en obtener respuestas a las solicitudes pendientes y analizar las respuestas recibidas.

Recomendaciones para el futuro

33. Los Estados podrían dar una serie de pasos inmediatos para apoyar la labor de la Corte, que se enumeran a continuación.

- Recomendación 23: la adopción de la legislación y de los procedimientos necesarios, de conformidad con las obligaciones del Estatuto de Roma, para poder responder de forma eficaz y oportuna a las solicitudes pertinentes de la Corte. Resulta fundamental que la Corte pueda contar con la cooperación plena y puntual de los Estados para poder reconstruir el complejo esquema de recuperación de activos de cualquier persona sospechosa o acusada por la Corte.

- Recomendación 24: optimización de las necesidades específicas de la Corte a nivel interno para que el enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad desencadene las mismas reacciones en materia de inteligencia financiera e investigaciones que el enjuiciamiento de delitos financieros o de delincuencia organizada transnacional. Se espera que el folleto que se produjo en 2018 sobre investigaciones financieras y recuperación de activos por parte de la Corte ayude a los expertos nacionales a comprender mejor estas necesidades.

- Recomendación 25: el inicio de investigaciones internas en relación con posibles delitos financieros sobre la base de la información recibida por la Corte de tal manera que los Estados puedan usar el arsenal completo que ofrece su legislación nacional.

- Recomendación 26: el nombramiento de coordinadores en el ámbito de la inmovilización de activos, sin perjuicio de los canales formales de comunicación que identifique cada Estado, para hacer un seguimiento de los intercambios con la Corte según proceda.

- Recomendación 27: en el contexto judicial, al responder a las solicitudes de las Salas y al pedir una aclaración si fuera necesario, los Estados pueden contribuir a configurar la jurisprudencia de la Corte con respecto a este asunto complejo.

- Recomendación 28: se podrían organizar reuniones bilaterales periódicas de modo que el personal de la Corte comprenda la especificidad de los sistemas nacionales pertinentes y se identifiquen los mejores procedimientos que han de cumplirse juntamente con el Estado al cual fue dirigida la solicitud; la Corte ya ha comenzado a incluir este punto en todas las reuniones programadas que sostiene con los representantes del Estado pertinentes, ya sea en la sede o durante las misiones.

- Recomendación 29: si se cuenta con la autorización de la Sala pertinente, la Secretaría recomienda compartir información brindada individualmente por diversos Estados entre estos Estados, con miras a tener un panorama más general del patrimonio de la persona. De esta forma, los Estados podrían aunar sus esfuerzos analíticos a fin de obtener información más específica y completa en beneficio de la Corte.

5. Ámbito prioritario 5: acuerdos de cooperación

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina para cuestiones relativas a la puesta en libertad	45
Plazo medio necesario de respuesta	140 días
Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que se examina	15,5 %

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

34. Este ámbito de cooperación sigue siendo problemático a pesar de los dos acuerdos voluntarios firmados durante el período que abarca el informe. El 11 de octubre de 2021, la Corte y el Gobierno de Francia firmaron un Acuerdo sobre la ejecución de condenas. En virtud del acuerdo, las personas condenadas por la Corte Penal Internacional pueden cumplir penas de reclusión en Francia si así lo decide la Corte y lo acepta el gobierno de Francia. Actualmente están en vigor acuerdos similares sobre la ejecución de condenas entre la Corte Penal Internacional y la Argentina, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Georgia, Malí, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y Suecia. La Corte agradece al gobierno de Francia la concertación del acuerdo y alienta a los demás Estados Partes a que sigan este ejemplo en el espíritu del apartado a) del párrafo 3 del artículo 103 del Estatuto de Roma, según el cual “los Estados Partes deben compartir la responsabilidad por la ejecución de las penas privativas de libertad de conformidad con los principios de distribución equitativa”.

35. En septiembre de 2021, la Secretaría celebró un acuerdo de reubicación que eleva el número total de acuerdos de reubicación a 25. La Secretaría prosigue sus esfuerzos sobre esta cuestión, que es fundamental para que la Corte pueda ofrecer protección a sus testigos.

36. Lamentablemente, no se firmó ningún acuerdo sobre la puesta en libertad o la puesta en libertad provisional a pesar de los numerosos esfuerzos desplegados por la Secretaría. La Corte insta a los Estados Partes a que se planteen firmar estos acuerdos, y queda a disposición de cualquier Estado Parte interesado a fin de facilitar información adicional y entablar conversaciones bilaterales sobre este asunto. Seguirá colaborando con los Estados y con otras partes interesadas pertinentes mediante iniciativas de alto nivel, tales como visitas y reuniones oficiales, además de seminarios y actos que organiza gracias, especialmente, a la ayuda financiera de la Comisión Europea, o en los que esta participa. La Secretaría sigue celebrando videoconferencias oficiosas con funcionarios pertinentes en las capitales de los Estados interesados, a fin de ofrecer información adicional y responder a inquietudes o aclarar ideas erróneas sobre los acuerdos. Esta práctica ha demostrado dar bastantes frutos y la Secretaría está dispuesta a explorarla con otros países que muestren interés. Por último, la Secretaría continúa utilizando el folleto sobre la cooperación que produjo en español, francés e inglés para fomentar una mejor comprensión de sus necesidades y divulgar modelos de acuerdo entre los Estados interesados para que estos puedan plantearlos en sus deliberaciones a nivel nacional.

37. La Corte agradece en este sentido el apoyo prestado por la sociedad civil para fomentar estos acuerdos y expresa especialmente su gratitud a la Coalición por la Corte Penal Internacional, Parlamentarios para la Acción Global y la International Bar Association por la labor que realizan, incluida la publicación reciente de su guía titulada “El fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma: guía para los Estados Partes”.

38. Habida cuenta de la escasa cantidad de acuerdos marco o específicos sobre libertad provisional, la Secretaría tiene dificultades para ejecutar las decisiones de las Salas en esta materia. Esto se pone de manifiesto en los datos recabados acerca de la cooperación en el ámbito de la puesta en libertad. Como ha subrayado la Corte en repetidas ocasiones, las consecuencias de que no haya Estados Partes dispuestos a aceptar personas puestas en

libertad son graves. Por ejemplo, las personas que no se pueden reubicar con éxito pueden permanecer detenidas *de facto*, a pesar de haber sido puestas en libertad. A este respecto, otros tribunales penales internacionales, tales como el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, han tenido dificultades para encontrar Estados dispuestos a aceptar personas absueltas en su territorio. Además de las repercusiones atroces que dicha situación tendría para la persona puesta en libertad, impide el funcionamiento del sistema de la Corte y va en contra del objetivo de la Corte de aplicar las normas internacionales más elevadas. Por añadidura, en caso de que la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia concedan a una persona la libertad provisional, para poder hacerla efectiva, la Corte depende de los Estados Partes y de su disposición a aceptar a la persona en su territorio. Si los Estados Partes no están dispuestos a ello, se podría dificultar la opción de la libertad condicional o hacerla imposible.

39. En la causa Gbagbo / Blé Goudé, por ejemplo, a la que se aludía en el informe de la Corte sobre cooperación de 2019, la Secretaría ha tenido que invertir grandes esfuerzos, y continúa en ello con respecto al Sr. Blé Goudé, desde principios de 2019 para tratar de dar con una solución sostenible y justa. Si bien estas energías están orientadas a encontrar una solución para esta causa en particular, es crucial lograr un entendimiento común del hecho de que la cooperación voluntaria exige esfuerzos multilaterales y compartidos para que la Corte y los Estados Partes hallen soluciones duraderas y eficaces.

Recomendaciones para el futuro

40. A la luz de los esfuerzos desplegados durante los últimos cinco años para dar prioridad a la firma de estos acuerdos, la Corte ha formulado algunas recomendaciones que somete a la consideración de los Estados.

- Recomendación 30: incluir elementos de acuerdos de cooperación en las disposiciones contempladas en la legislación nacional para la aplicación del Estatuto de Roma, que facilitará la negociación, de ser necesario, con la Corte, para el funcionamiento de esta cooperación; la Secretaría se pone a disposición de los Estados para ofrecer asesoramiento en la materia, de ser pertinente.

- Recomendación 31: la posibilidad de establecer sinergias entre las facilitaciones en materia de cooperación y de complementariedad, especialmente al contemplar las necesidades detectadas de algunos Estados y las organizaciones o Estados disponibles que puedan poner en común su conocimiento especializado u organizar actividades destinadas a crear capacidad, incluso en ámbitos comprendidos en los acuerdos de cooperación (tales como protección de testigos, sistemas de vigilancia, programas de reinserción o sistemas penitenciarios nacionales).

- Recomendación 32: la posibilidad de que los Estados que han suscrito acuerdos de cooperación con la Corte actúen como "embajadores de buena voluntad" en su región y en sus contactos con otros Estados, a fin de explicar cómo están trabajando con la Corte y dejar claro cuáles son las implicaciones y las oportunidades.

- Recomendación 33: la disponibilidad de la Corte para participar en videoconferencias o actividades técnicas con las partes interesadas nacionales que correspondan en países de interés, para analizar en detalle los acuerdos y cómo pueden funcionar dentro del marco jurídico nacional de cada Estado.

- Recomendación 34: la posibilidad de incluir la firma de acuerdos de cooperación como un punto del orden del día en las reuniones de los grupos regionales.

- Recomendación 35: recurrir, cuando sea necesario, a la disponibilidad del Fondo Especial para Reubicaciones y de memorandos de entendimiento con la UNODC, los que pueden contribuir a neutralizar costos para el Estado, así como a mejorar la capacidad nacional de un Estado interesado, no solo para la cooperación con la Corte, sino también para fortalecer su sistema interno.

III. Información actualizada y recomendaciones clave acerca de los otros tres ámbitos prioritarios de cooperación que no están vinculados a la recopilación de datos (mecanismos jurídicos y procedimientos de cooperación; apoyo diplomático y público; y cooperación entre Estados)

1. Ámbito prioritario 1: adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

44. Como consecuencia de la pandemia de COVID-19, la Corte no pudo organizar el 8.º Seminario de Coordinadores sobre Cooperación en el período que se examina. Se prevé que el seminario se realice en 2022; se congregará a coordinadores nacionales de países en los que hay una situación y de otros países pertinentes para las actividades judiciales de la Corte y que son esenciales para facilitar la cooperación entre la Corte y las autoridades competentes. Estos encuentros constituyen una plataforma única para reforzar el diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados, en cuestiones tales como nuevos avances en áreas técnicas de cooperación (protección de testigos, divulgación, cooperación con la defensa, investigaciones financieras y recuperación de activos, ejecución de órdenes de detención); asimismo, han contribuido al establecimiento de una red informal de expertos nacionales en cooperación con la Corte que pueden poner en común sus experiencias y aprender los unos de los otros. La Corte se ha beneficiado, en este contexto, del apoyo financiero de la Unión Europea y de la participación de los cofacilitadores para la cooperación del Grupo de Trabajo de la Haya, así como de representantes de redes y organizaciones especializadas y regionales, los cuales también han difundido su conocimiento experto y han abierto nuevas vías para que los Estados estén en contacto y busquen el apoyo que necesitan para cumplir sus obligaciones en materia de cooperación con la Corte.

45. Del mismo modo que en 2020, debido a las actuales restricciones de viajes y reuniones impuestas por la pandemia, además del Seminario de Coordinadores sobre Cooperación mencionado anteriormente, hubo que aplazar varios otros actos destinados a promover la cooperación, entre ellos un seminario regional de alto nivel en la región de Asia y el Pacífico y un seminario regional de alto nivel en Dakar (Senegal). Teniendo en cuenta la situación de la pandemia y para cumplir el mandato de la Corte Penal Internacional, la Corte organizó en cambio eventos en línea, con el fin de mantener el dinamismo generado por sus esfuerzos de cooperación antes de la pandemia.

46. Las misiones a los Estados Partes ofrecen oportunidades valiosas de colaborar con homólogos de múltiples ministerios que participan en la labor de cooperación con la Corte a nivel nacional, y permiten que la Fiscalía y la Secretaría localicen coordinadores y esferas de mayor cooperación (también respecto de los acuerdos de cooperación). Pueden servir, además, de ocasión para dar a conocer el Estatuto de Roma y la Corte en distintos grupos de interlocutores, tales como la judicatura, las fuerzas del orden, los colegios de abogados, las unidades especializadas en protección de testigos o recuperación de activos, así como la sociedad civil, la comunidad académica y los estudiantes. La evolución de la pandemia de COVID-19 determinará la medida en que la Corte podrá comenzar a volver a participar en la interacción o las misiones en forma presencial, al tiempo que se vale de los instrumentos y competencias digitales recientemente adquiridas para reducir los costos y aumentar los efectos de dichas interacciones.

Recomendaciones para el futuro

47. A raíz de su experiencia y de la evaluación realizada, la Corte propone las siguientes recomendaciones.

- *Recomendación 36:* tal y como se recuerda en los párrafos 7 a 9 de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre cooperación de 2019, así como en la Declaración de París con respecto a la localización y recuperación de activos, contar con legislación

aplicable a nivel nacional, incluso merced a la incorporación de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma en las leyes nacionales, facilita sobremanera la cooperación entre la Corte y los Estados. Dado que, hasta la fecha, menos de la mitad de los 123 Estados Partes han adoptado legislación para cumplir con las obligaciones emanadas de la Parte IX, la Secretaría de la Corte ha aprovechado diversas ocasiones a lo largo del período que se examina para brindar apoyo y orientación técnica a los Estados interesados que están inmersos en un proceso interno de aprobación de medidas legislativas de aplicación en materia de cooperación. Si bien la Secretaría no ofrecerá asesoramiento sustantivo en cuestiones de interés nacional, está dispuesta a mantener conversaciones y a aportar documentos por escrito a las partes interesadas en el país, previa solicitud del Estado, acerca de elementos clave de la Parte IX, así como a difundir su experiencia y las enseñanzas extraídas en los últimos 15 años de aplicación de las disposiciones de cooperación con los Estados Partes. La Corte también sigue con interés la iniciativa de asistencia judicial recíproca, como ejemplo de plataforma en la que se están abordando asuntos pertinentes de cooperación entre Estados.

- *Recomendación 37:* la claridad en los procedimientos y en la distribución de funciones y de responsabilidades a nivel interno dentro de la legislación nacional de aplicación contribuirá a que los gobiernos velen por poder responder a las solicitudes de asistencia remitidas por la Corte sin demoras injustificadas y, respecto de la incorporación de los crímenes definidos en el Estatuto de Roma en la legislación interna, también pueden investigar y enjuiciar dichos crímenes en su jurisdicciones nacionales, según corresponda.

- *Recomendación 38:* por otra parte, promulgar la legislación nacional necesaria para la cooperación con la Corte garantiza que los agentes involucrados (organismos gubernamentales, aunque también testigos, víctimas y sospechosos) tengan certeza jurídica en cuanto al trato que recibirán las distintas solicitudes de asistencia remitidas por la Corte.

- *Recomendación 39:* por último, la adopción de un marco claro para la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, que abarque todos los aspectos pertinentes de posibles solicitudes de cooperación judicial, ayuda a evitar casos en los cuales un país no es capaz de responder a una solicitud específica de asistencia, lo que obstaculiza el cumplimiento del mandato de la Corte.

- *Recomendación 40:* por añadidura, la experiencia de la Corte ha demostrado que la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, es una práctica óptima que se debiera fomentar.

48. Tal y como se subraya en el párrafo 17 de la resolución sobre cooperación de 2020, resulta prioritario que los Estados que aún no lo hayan hecho, se adhieran al Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de la Corte, así como que lo incorporen a su legislación nacional, según corresponda.

49. Los Estados Partes están sujetos a una obligación que emana del artículo 48 del Estatuto de Roma de "respetar tales privilegios e inmunidades de la Corte según sea necesario para el cumplimiento de sus propósitos". En los párrafos 2 a 4 del artículo 48, además, se dispone sobre los privilegios e inmunidades de categorías específicas de funcionarios de la Corte y otras personas. Sin embargo, el carácter general del artículo 48 puede dar lugar a interpretaciones diferentes sobre el alcance exacto de los privilegios e inmunidades de la Corte en situaciones concretas. Esto puede ser problemático tanto para la Corte como para los Estados interesados.

50. En efecto, la Corte se enfrenta a diversos problemas en el contexto de sus operaciones en relación con la interpretación o aplicación de las disposiciones jurídicas pertinentes, o la ausencia de los privilegios e inmunidades necesarios. En el caso de viajes a Estados que no son partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, la Secretaría debe enviar notas verbales basadas en el artículo 48 e invitar a los Estados a otorgar los privilegios e inmunidades, en vez de contar con protecciones jurídicas vigentes amparadas por dicho Acuerdo. Dado el contexto actual y los potenciales contextos futuros de las operaciones de la Corte, además de las cuestiones de responsabilidad jurídica que pueden plantearse, la ausencia de estas protecciones jurídicas para el personal y su labor puede tener claras

consecuencias jurídicas, financieras y de reputación, tanto para la Corte como para los Estados.

51. El Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional refuerza la claridad y la seguridad jurídicas, pues estatuye con detalle el alcance de los privilegios e inmunidades de la Corte. Al convertirse en partes en dicho acuerdo, los Estados pueden garantizar que los privilegios e inmunidades de que goza la Corte se apliquen de manera coherente y sin ambigüedades en su territorio.

- *Recomendación 41*: por ende, se insta encarecidamente a todos los Estados Partes a que ratifiquen o se adhieran al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, en beneficio tanto de ellos mismos como de la Corte. Asimismo, se insta a los Estados a aplicar las disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades de la Corte en su legislación nacional, y a emprender medidas activas con objeto de asegurar que las autoridades nacionales pertinentes estén al tanto de los privilegios e inmunidades de la Corte y de sus implicaciones prácticas.

2. Ámbito prioritario 6: apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

52. Durante el período que abarca el presente informe, debido a las restricciones necesarias para evitar la propagación de la COVID-19, la mayoría de los actos relacionados con las relaciones exteriores se organizaron en línea o en formato híbrido. La Corte ha seguido colaborando con sus asociados de larga data, sus Estados Partes, las Naciones Unidas, la Unión Europea y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la sociedad civil, durante el período que se examina.

53. La Fiscal anterior hizo uso de la palabra en la reunión de la Red Informal Ministerial de apoyo a la Corte Penal Internacional durante el segmento de alto nivel del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en septiembre de 2020.

54. Las exposiciones informativas semestrales de la Fiscalía al Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur ([10 de diciembre de 2020](#) y [9 de junio de 2021](#)) y la situación en Libia ([10 de noviembre de 2020](#) y [17 de mayo de 2021](#)) brindaron la oportunidad de informar al Consejo y a los miembros de las Naciones Unidas de los progresos realizados y las dificultades encontradas en relación con las investigaciones de la Fiscalía, así como de la importancia de la cooperación, incluso con respecto a las órdenes de detención pendientes. La Corte considera que, sobre la base de intercambios anteriores, el diálogo entre la Corte y el Consejo sobre cuestiones de interés mutuo, tanto temáticas como específicas de cada situación, podría mejorarse aún más, con miras a fortalecer las sinergias entre los mandatos respectivos y a seguir desarrollando métodos de trabajo.

55. La Corte, y la Fiscalía en particular, agradecen el apoyo demostrado por los Estados Partes y otros Estados representados en el Consejo. La Fiscalía se ha beneficiado de intercambios formales y oficiosos, además de las vigorosas expresiones de apoyo, incluso en el contexto de los encuentros oficiosos con la prensa organizados por los coordinadores de la Corte en el Consejo en nombre de los miembros del Grupo de Estados Partes de la Corte Penal Internacional tras las sesiones de información de la Fiscalía ante el Consejo.

56. Los días 19, 20, 25, 26 y 27 de mayo de 2021 se celebró en formato virtual una mesa redonda conjunta de las Naciones Unidas y la Corte. Fue una ocasión importante para que funcionarios de las Naciones Unidas y de la Corte examinaran cuestiones de cooperación, al tiempo que reflexionaron sobre las mejores prácticas y las enseñanzas aprendidas de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte, con miras a fortalecer aún más la relación entre ambas organizaciones.

57. La Corte siguió profundizando la interacción y cooperación con organizaciones internacionales y regionales en calidad de asociados clave para promover la universalidad del Estatuto de Roma, dar a conocer la labor de la Corte, sancionar legislación nacional de aplicación, reforzar la cooperación y fomentar una mayor representación geográfica entre el personal.

58. El 18 de febrero de 2021, la Corte, junto con el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, celebró una mesa redonda virtual con representantes de la Unión Europea para examinar la labor de la Corte y los desafíos actuales, así como los esfuerzos de la Unión Europea para apoyar a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma. Esa mesa redonda continuó la práctica de reuniones similares celebradas en el pasado en régimen anual.

59. La Corte, además de apreciar enormemente las actividades realizadas por los asociados de la sociedad civil para dar a conocer la labor de la Corte, fomentar la universalidad del Estatuto de Roma y alentar a que el Estatuto se aplique plenamente, siguió participando en dichas iniciativas. Los días 19, 21, 28 y 31 de mayo y 3 de junio de 2021, la Corte celebró, por videoconferencia, una mesa redonda anual con organizaciones no gubernamentales. El programa de la mesa redonda abarcó una amplia gama de cuestiones de interés común.

60. Por último, la Corte conmemoró el Día de la Justicia Penal Internacional el 17 de julio de 2021 con el lema "Construir un mundo más justo" (#MoreJustWorld), demostró la determinación de la Corte Penal Internacional y de su personal, así como de los afectados por los crímenes, de construir un mundo más pacífico y más justo e hizo muchos llamamientos a la acción a fin de estimular la participación del público en general.

61. Por otra parte, la Corte aprecia mucho el apoyo de la Asamblea, de los Estados Partes individualmente, de las organizaciones internacionales y regionales y de las organizaciones de la sociedad civil en el contexto de las amenazas y sanciones dirigidas contra la Corte por el anterior gobierno de los Estados Unidos, que finalizaron afortunadamente con la decisión del gobierno de los Estados Unidos de 2 de abril de 2021 de revocar la Orden Ejecutiva 13928. El apoyo público y diplomático de los Estados Partes y de otras partes interesadas de la Corte fue crucial para que esta pudiera seguir funcionando durante ese difícil período.

Recomendaciones para el futuro

62. A raíz de su experiencia y de la evaluación realizada, la Corte propone las siguientes recomendaciones.

- Recomendación 42: la Corte está convencida de que una mayor colaboración con organizaciones regionales puede contribuir a impulsar esfuerzos en pro de la universalidad, la legislación de aplicación, la cooperación y la complementariedad, además de dar a conocer el trabajo que realiza, aclarar ideas equivocadas y alentar una mayor representación geográfica entre el personal. A tal fin, la Corte acoge con agrado cualquier oportunidad de integrar su labor y su mandato en las actividades de las organizaciones regionales y especializadas.

- Recomendación 43: asimismo la Corte continuará buscando un mayor intercambio e integración con organizaciones especializadas en prioridades clave relacionadas con la cooperación, tales como redes regionales e internacionales de fiscales y entidades de orden público, junto con investigaciones financieras y recuperación de activos, como, por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, el Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales y sus subsidiarias regionales, Interpol, Europol, Eurojust, la iniciativa de Respuesta Rápida de Justicia y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas.

- Recomendación 44: la Corte continuará afanándose por ampliar sus relaciones con los Estados, organizaciones y asociados que puedan ayudar a facilitar dicha integración y, al mismo tiempo, aprovechará al máximo estas oportunidades para plantear otros objetivos que son cruciales para la Corte, tales como los esfuerzos constantes por parte de la Secretaría por promover la representación geográfica de todos los Estados Partes entre su personal.

- Recomendación 45: la Corte hace un llamamiento a la Asamblea de los Estados Partes para que conciba una estrategia a fin de proteger a la Corte y a su personal frente a ataques, y para que esté dispuesta a pronunciarse en defensa de la Corte, dado que la dignidad e imparcialidad política de esta última merma en gran medida su capacidad de defenderse a sí misma ante tales ataques perpetrados por agentes políticos.

3. **Ámbito prioritario 7: cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma.**

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

63. Los intercambios de experiencias y de conocimientos especializados, así como la asistencia recíproca entre los Estados, al igual que entre los Estados, la Corte y otros asociados pertinentes, podrían impulsar el avance en muchos de los ámbitos concretos de cooperación que preocupan a la Corte. La Corte intenta promover estos intercambios en el contexto, por ejemplo, del seminario anual de coordinadores, de los acuerdos de cooperación que negocia con los Estados y sirviéndose del conocimiento especializado que ha adquirido en los diversos ámbitos de su labor en estos quince años de funcionamiento. Algunos de los aspectos mencionados se analizan en mayor profundidad en el informe de la Corte sobre complementariedad de 2012¹⁵.

64. Del mismo modo que la cooperación entre Estados combina elementos de cooperación y de complementariedad, este es el caso también cuando la Corte presta asistencia a las jurisdicciones nacionales de conformidad con el Estatuto de Roma con fines de actuaciones internas. Durante el período objeto de examen, la Fiscalía siguió esforzándose, con arreglo al Objetivo 6 de su Plan Estratégico 2019-2021, por diseñar, junto con asociados y en la medida que lo permita el Estatuto de Roma, una estrategia coordinada de investigación y enjuiciamiento para colmar la *brecha de impunidad*. Con objeto de abordar tanto los crímenes que recaen dentro de su competencia directa que no puede enjuiciar por sí sola, como los crímenes complejos internacionales, transnacionales e internos asociados que se cometen en las situaciones que se están investigando y que alimentan la violencia y la continuación de los conflictos, la Fiscalía ha seguido colaborando, cuando ha procedido y con arreglo a su mandato y a sus medios, y cuando ha sido posible en el difícil contexto relacionado con la pandemia de COVID-19, con las autoridades regionales y nacionales encargadas de aplicar la ley. Esto ha supuesto poner en común su experiencia, conocimiento técnico y las enseñanzas extraídas, cuando ha sido posible directamente con interlocutores nacionales o, si no, a través de consultas en línea; contribuir a satisfacer las necesidades de formación de entes judiciales; ayudar o asesorar en materia de establecimiento de normas para actividades complejas de investigación; ofrecer asistencia técnica cuando ha sido necesario y oportuno; diseñar estrategias para conservar elementos de prueba de forma colectiva; así como responder positivamente a las múltiples solicitudes recibidas y transmitir información y pruebas en su poder que pudieran ser pertinentes para que dichos entes abordaran crímenes que son competencia de la Corte y ámbitos de delincuencia interrelacionados, a fin de contribuir de esta forma a un enfoque estratificado y pluralista. La Fiscalía ha podido, en dicho contexto y durante el período que se examina, realizar un aporte esencial en varias actuaciones judiciales nacionales emprendidas contra personas acusadas de crímenes que son competencia de la Corte. Al mismo tiempo, la Fiscalía ha seguido procurando una respuesta diligente en cuanto a la información y el apoyo solicitados por las jurisdicciones nacionales y para tramitar la creciente cantidad de peticiones recibidas, de forma oportuna. Si bien el acceso a la información pertinente mediante misiones en la sede ha resultado más complicado, la Fiscalía ha enviado herramientas para facilitar el intercambio seguro y el examen remoto de material cuando ha sido posible legalmente y seguro, a fin de seguir facilitando la labor de varias autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley.

65. Han continuado la coordinación y el intercambio de conocimiento especializado y de enseñanzas extraídas; de hecho, han aumentado, en particular en el contexto de las investigaciones de la Fiscalía en Libia, en la República Centroafricana (CAR II), por ejemplo, a través de una interacción continua de la Fiscalía con el Tribunal Penal Especial, así como en las situaciones de la República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire y Uganda.

66. La Corte está convencida de los beneficios mutuos que pueden redundar en ulteriores sinergias e intercambios entre las deliberaciones relativas a la cooperación y a la complementariedad, y espera con interés la puesta en marcha de la base de datos promovida

¹⁵ ICC-ASP/11/39.

por los cofacilitadores para la complementariedad en este sentido. Por lo tanto, la información que a partir de ahora comunique la Corte se podrá transmitir también a un tercer Estado, siempre que se celebren las consultas necesarias con la Corte y se cumplan los requisitos pertinentes del Estatuto de Roma.

IV. Conclusión

67. La Corte aguarda con interés continuar su activa colaboración con los Estados Partes, incluso mediante la facilitación de la cooperación de la Mesa, a fin de formular nuevas soluciones creativas, tangibles y concretas para abordar las siete prioridades de cooperación que se han determinado.

68. La Corte acoge con beneplácito toda iniciativa de los Estados para entablar un diálogo sobre las cuestiones examinadas en el presente informe, formular observaciones o examinar propuestas con el fin de mejorar la cooperación y abordar cualquier obstáculo que pueda existir, incluso, entre otros aspectos, en el contexto del plan de trabajo de facilitación de la cooperación para 2021, con miras a fortalecer a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma.

69. La Corte agradece la cooperación y el apoyo de la Asamblea y de los Estados Partes, así como de numerosos Estados que no son partes y de otros asociados y partes interesadas, especialmente durante estos tiempos difíciles, y sigue manifestando su disposición en relación con nuevas deliberaciones o información relativas al presente informe o a informes anteriores.
